



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 130 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 AGO. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 1221, N° 1250 y N° 1468-2021-GR CUSCO/GRAD/SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos e Informe N° 630-2021-GR CUSCO/ORAJ y Memorandum N° 698-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como primer principio el de Prevención, el cual implica que el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; el cual tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello se cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Asimismo, la referida Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la norma;

Que, la norma aludida en el considerando precedente, establece en su artículo 29° que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y modificatorias, en su artículo 18° establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza”;

Que, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Cusco, debe darse en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la norma acotada, siendo uno de sus objetivos garantizar y velar por las condiciones necesarias que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, con mayor razón en estos tiempos de pandemia se hace indispensable la conformación de dicho Comité para garantizar las medidas necesarias para proteger la vida de los trabajadores de la Entidad así como de la ciudadanía que concurre diariamente a la Entidad;

Que, de los actuados se tiene la CARTA N° 260-2021 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, dirigida al Secretario General del SITRAGOB REG CUSCO, por los cuales solicita se convoque al proceso de elección de (6) representantes de los trabajadores en calidad de representantes titulares y (6) representantes de los trabajadores en calidad





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL



de representantes suplentes, para que integren el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021-2023; los que habrían sido cumplidos por el referido sindicato a través del Oficio N° 17-2021-SITRA GORE CUSCO, conforme se indica en el Informe N° 1221- 2021-GR-CUSCO/GRAD/SGRH emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 630-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco; considera procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cusco para el periodo 2021-2023, debiendo dejarse sin efecto las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 139-2020-GR CUSCO/GGR y N° 080-2020-GR CUSCO/GGR;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 221, N° 264, N° 265 -2021-GR- CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR de fecha 03 de mayo 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, el cual estará conformado de la siguiente forma:

I. POR PARTE DEL EMPLEADOR

a. Representantes titulares

- Gerente Regional de Gestión de Proyectos
- Gerente Regional de Administración
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Subgerente de Gestión de Recursos Humanos
- Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad

b. Representantes Suplentes

- Subgerente de Gestión de Obras
- Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- Subgerente de Modernización y Tecnologías de la Información
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones
- Subgerente de Gestión de Estudios y Proyectos

II. POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

a. Representantes Titulares

- Econ. Macario Velarde Andrade
- Ing. Edwin Mansilla Ucañani
- Lic. Richard Santos Durand Blanco
- CPC Lucila Tomayconza Huaman
- CPC Nohemí Fernandez Baca Almanza
- Lic. Dilmar Vladimiro Villena Morvelí





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL



b. Representantes Suplentes

- Lic. Nelly Valer Góngora
- Arq. Norma Margarita Montoya Concha
- Lic. Victoria Lavilla Gamarra
- Sra. Luz Marina Ramos Flores
- Sr. Raúl Baca Espinoza
- Ing. Víctor Atayupanqui Florez.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, cumpla con implementar las acciones que corresponda, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Reglamento D.S. N° 005-2012 -TR y sus modificatorias.



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 139-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de mayo 2020 y la Resolución Gerencial General Regional N° 080-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de abril 2021.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST e instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

